
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCION NUMERO 018 DE ENERO 29 DE 2019	PÁGINA 1 de 3	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2019**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de las atribuciones que constitucional y legalmente le han sido otorgadas, especialmente las consagradas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 155 de la Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Artículo 15, Decreto 2768 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto número 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario la constitución de la caja menor para la vigencia de 2019, en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

Que constituye una necesidad apremiante para el normal desarrollo de la entidad la aprobación de la caja menor, y la designación de la persona que será responsable de dicha tarea.

Que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace necesario reglamentar la constitución y el funcionamiento de la caja menor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Que Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la apertura y el manejo de la caja menor al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor será quien se encuentre desempeñando el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Parágrafo 1: El ordenador del gasto respecto de la caja menor será el Contralor Municipal de Barrancabermeja y la delegada para contratar es la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, quien será la encargada de revisar y visar las compras que para tal efecto se efectúe.

Parágrafo 2: La Secretaria General indicará y autorizará, los gastos urgentes e imprescindibles requeridos y velará por la adecuada utilización y funcionamiento de los fondos.

Parágrafo 3: El funcionario responsable del manejo de la caja menor guardará y custodiará los dineros recibidos, exigirán los soportes originales requeridos para legalizar cada gasto.

Parágrafo 4: El responsable de la caja menor, deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

[Handwritten signature]



Parágrafo 5: Cuando el funcionario responsable del manejo de la Caja menor se encuentre en vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, mediante resolución se encargará a otro funcionario debidamente afianzado, del manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega.

ARTICULO TERCERO: El monto de la caja menor para el período comprendido del 29 de Enero de 2019 al 27 de Diciembre de 2019, será de Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$ 828.116), que equivale a la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.348) Mcte, cuya destinación específica de estos recursos que la integran será para sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto de la Contraloría Municipal que tengan el carácter de urgente e imprescindibles de la vigencia 2019, los cuales se detallarán posteriormente.

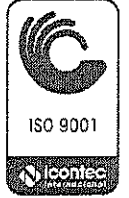
ARTICULO CUARTO: El manejo de estos recursos se hará exclusivamente en dinero en efectivo sin la utilización de cuentas de ahorros o corrientes, para tal efecto el funcionario encargado contará con una cajilla de seguridad que estará a su cargo y por la cual responderá ante el Contralor Municipal.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIONES: No se podrán realizar con los fondos de las cajas menores las siguientes operaciones y erogaciones:

- a) Compra de elementos devolutivos.
- b) Compra de adornos para las oficinas.
- c) Gastos a título personal de los funcionarios.
- d) Compra de repuestos cuyo valor factura sea superior al 25% sobre el salario mínimo mensual vigente. (\$207.029).
- e) Avance de sueldos, horas extras y subsidios de transporte.
- f) Servicios de agua, luz, aseo y teléfono.
- g) Compra de combustibles, gasolina y lubricantes cuyo valor supere el 25% sobre el salario mínimo mensual. (\$ 207.029).
- h) Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.
- i) Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- j) Efectuar compras de la misma naturaleza por diferentes rubros.
- k) Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- l) Efectuar pagos de contratos.
- m) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones establecidas por la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- n) Cambiar cheques o efectuar préstamos.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor autorizada quede inoperante, no se podrá constituir otra ni reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTICULO SEXTO: Con los fondos de cajas de la presente caja menor **se podrán** hacer los siguientes gastos:



- a) Montaje de llantas a los vehículos oficiales.
- b) Gastos menores y urgentes que requiera el servicio hasta por el 25% sobre el salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el respectivo jefe, (\$207.029).
- c) Compra de periódicos.
- d) Gastos de refrigerio por necesidad del servicio hasta por el 20% sobre el salario mínimo legal mensual vigente, autorizado por el respectivo jefe, (\$165.623).
- e) Servicio de transporte urbano cuyo valor no exceda del 15% sobre el salario mínimo mensual y únicamente para los empleados que por razón de su cargo lo requieran, previamente ordenado por el Contralor, (\$124.217).
- f) Servicio de parqueo.
- g) Servicio de lavado y mantenimiento de vehículo cuyo monto no supere el 25% del salario mínimo legal mensual vigente, (\$207.029).

ARTICULO SÉPTIMO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), de alguno o todos los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a quien se encuentre desempeñando funciones de Tesorería de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del Veintinueve (29) de enero de 2019 y los vacíos que no se contemplen en el presente Acto Administrativo serán cubiertos con las disposiciones legales vigentes contenidas para el manejo de las Cajas Menores, que para tal efecto tiene reglamentado o reglamento el Gobierno Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


OLIVA OLIVELLA GUARIN
Contralora Municipal.

REVISÓ. ADRIANA DEL PILAR VILLAMIZAR ALEAN.
Secretaria General de Organismo de Control

ELABORÓ: MARIO CAPDEVILLA NUÑEZ.
Profesional Universitario – Tesorero-

